

de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Victoria».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Loja.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,383.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 400 KVA.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Urbanización Plines».

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20/5 KV., ± 5 por 100/3 por 398-230 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.794.517 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

- h) Referencia: 2.683/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Loja.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 20 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—1.559-14.

7067 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 184, línea Torre del Mar-Ventas de Zafarraya.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Alhama de Granada.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,036.

Tensión de servicio: 20/15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1.503

Potencia a transportar: 180 KVA.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Barrio Buenos Aires, Ventas de Zafarraya.

Tipo: Interior.

Potencia: 180 KVA.

Relación d: transformación: 20/15 KV., ± 5 por 100/3 por 398-230 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 687.935 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

- h) Referencia: 2.718/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente Resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 28 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—1.560-14.

7068 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 6.263. Nombre: «Ampl. a Franjo». Mineral: Sílice. Cuadrículas: 21. Término municipal: Antequera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 15 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.

7069 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se autoriza las instalaciones necesarias para el cambio de gas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de la «Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, para la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones necesarias para el cambio de gas que se distribuye actualmente en Zaragoza;

Resultando que la «Compañía del Gas de Zaragoza, Sociedad Anónima», fue autorizada, con fecha 1 de junio de 1979, por la Dirección General de la Energía para sustituir el gas manufacturado de 3.407 kilocalorías/metro cúbico, que distribuye actualmente, por aire metanado de 4.000 kilocalorías/metro cúbico;

Resultando que en la condición segunda de dicha autorización se daba a la «Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.», un plazo de tres meses para solicitar de esta Delegación la autorización de las instalaciones y modificaciones necesarias para llevar a cabo el cambio del gas autorizado;

Resultando que, con fecha 21 de junio de 1979, la «Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.», presentó la documentación necesaria para el cumplimiento de la condición segunda antes citada;

Resultando que sometido a información pública el proyecto de la instalación, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de julio de 1979, en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1979 y en el «Heraldo de Aragón» de 15 de julio de 1979, se han recibido dos escritos de alegación:

Un escrito de Ferrocarriles de Vía Estrecha de 9 de julio de 1979, sobre la indemnización de los terrenos propiedad de esa Empresa afectados por las instalaciones, que se resolverá en el trámite siguiente de expropiación forzosa si no hay acuerdo previo.

Otro escrito del Ayuntamiento de Zaragoza con seis alegaciones:

1. Sobre la documentación presentada.
2. Sobre la concesión de gas natural.
3. Sobre la concesión para la distribución de gas del peticionario.
4. Sobre la concesión de gas natural a la «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.».
5. Sobre la intercambiabilidad y condiciones técnicas del nuevo gas.

6. Sobre la autorización administrativa de la Dirección General de la Energía de 30 de mayo de 1979 para el cambio de gas, con esta última Empresa;

Considerando que este expediente se refiere exclusivamente a una solicitud de autorización de la «Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.», para la construcción de las instalaciones necesarias para la distribución de aire metanado, con gas suministrado por «Distribuidora de Gas, S. A.», por lo que es ajena a este expediente cualquier actuación o instalación relacionada con esta última Empresa;

Considerando que, de acuerdo con el capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, correspondiente al Ministerio de Industria y Energía cuantas cuestiones se relacionen con las concesiones y autorizaciones del Servicio Público de Gases Combustibles, y corresponde por tanto a este Organismo admitir las documentaciones presentadas y resolver las solicitudes y cuestiones planteadas sobre la producción y transporte y distribución de gases combustibles;

Considerando que la «Compañía del Gas de Zaragoza, Sociedad Anónima», fue fundada el 27 de diciembre de 1927, continuando la primitiva Empresa fundada en 1864, y es por tanto muy anterior a la fecha de entrada en vigor del primer Reglamento del Servicio Público de Gas de 1956, por lo que, acogiéndose a la disposición transitoria 4.ª del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Orden de 28 de octubre de 1973, actualmente en vigor, presentó en esta Delegación el 28 de abril de 1974 una Memoria aclaratoria de las actividades de la Empresa, que informada favorablemente fue remitida a la Dirección General de la Energía el 10 de junio de 1974, por lo que no tiene fundamento la consideración de clandestina con que califica el Ayuntamiento a la Empresa;

Considerando que la Dirección General de la Energía, al estimar que el aire metanado que se propuso distribuir es intercambiable con el actual y además es de composición más uniforme, no es tóxico y de mayor potencia calorífica autorizó con fecha 1 de junio de 1979 el cambio, es evidente que las alegaciones sobre el cambio son ajenas a este expediente;

Considerando que el Ayuntamiento de Zaragoza no ha hecho ninguna alegación sobre materias que son de competencia municipal,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar a la «Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.», la construcción de la siguiente instalación:

1. Acometida del gas natural desde el punto 12 del anillo de circunvalación de Zaragoza de la conducción general de gas naturaleza hasta la planta de regulación, medida y mezcla situada en la zona industrial de Miraflores. En el arranque habrá dos válvulas de seccionamiento de 203 milímetros, continuando con tubería de 152 milímetros de tubo de acero sin soldadura, enterrada en zanja, con una longitud total de 532 metros.

La tubería irá revestida de plástico y protegida catódicamente.

2. Estación de regulación alta/media, medida, mezcla, odorización y humidificación.—Está situada en la zona industrial de Miraflores, en terrenos del peticionario y comprende cuatro secciones:

a) Sección de regulación y medida.—Estará formada por dos líneas de filtraje en paralelo; dos líneas de reducción y regulación de presión de 16 kilogramos/centímetro cuadrado a 5 kilogramos/centímetro cuadrado, formada cada línea por un regulador principal, precedido de otro monitor que sólo funcionará por fallo del principal, con una válvula de seguridad de cierre y otra de escape a la atmósfera.

Llevará también una regulación manual en «by-pass» con las líneas anteriores y un contador totalizador y corrector de presión.

b) Sección de mezcla gas-aire.—Se compone de dos instalaciones gemelas, cada una de ellas formada por un colector del gas natural que llegará a 5 kilogramos/centímetro cuadrado de la sección de regulación y cinco líneas de mezcla por absorción del aire atmosférico de 250, 500, 1.000, 2.000 y 2.000 Nm³/hora, cada una precedida de una válvula neumática. Todo o nada mandada por un programador que ordena la apertura y funcionamiento de las líneas necesarias de acuerdo con la presión que registre una sonda montada en el colector de salida.

c) Sección de odorización y acondicionamiento.—La mezcla odorizante (THT + AC), contenida en un depósito presurizado a 0,9 kilogramos/centímetro cuadrado, se lleva a la conducción del gas ya mezclado, regulando su aportación a través de válvulas antideflagrantes cuya apertura está mandada por el programador, de acuerdo con el caudal de gas mezclado. La odorización será suficiente para detectar el gas en la atmósfera y su proporción será como mínimo un quinto de su límite inferior de inflamabilidad (artículo 33-d).

d) Sección de humidificación.—Se compone fundamentalmente de una sonda sensible a la humedad que detecta el grado de humedad de la mezcla y transmite su información a un controlador proporcional que ordena la apertura de las electroválvulas necesarias para pulverizar agua de la red de distribución pública del agua sobre el gas que circula por la instalación por una tubería con los pulverizadores necesarios.

Instalación eléctrica.—Se realizará con material antidefla-

grante, de acuerdo con la instrucción MI-BT 026 del Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Cierre de la instalación.—Se rodeará la instalación de una cerca metálica de 2,50 metros de altura, situada a una distancia mínima de 2 metros de las instalaciones.

3. Conducción del aire metanado a la estación de regulación y medida media/baja presión.—De la estación de regulación alta/media presión se llevará el gas ya mezclado a la estación de regulación media/baja por una conducción subterránea con zanjas de profundidad suficiente para que quede la parte superior del tubo, por lo menos, a 0,80 metros del nivel del suelo, con tubo de acero de 508 milímetros, de espesor mínimo de 5,6 milímetros.

La tubería seguirá el trazado del antiguo ferrocarril de Utrillas y terrenos de la antigua Granja, y por la prolongación de Cesáreo Alierta llegará hasta el emplazamiento de la estación de regulación de media/baja presión, situada cerca del cruce del camino de las Torres. El recorrido total será de 2.200 metros. La tubería irá revestida de plástico y protegida catódicamente.

4. Estación de regulación media/baja presión.—Se proyecta situarla en la avenida Cesáreo Alierta, en el cruce con el camino de las Torres, en emplazamiento subterráneo bajo la acera de la calle, de 10 metros de anchura. (La estación tiene 4 metros de anchura por 12 metros de longitud.) La estación de regulación estará equipada con un colector de entrada, otro de salida y cinco líneas de filtraje y de regulación con válvulas de seguridad a la entrada y salida y una válvula de seguridad pilotada en cada línea.

En esta estación se reducirá la presión de 1.500 milímetros de c. a. a 150 milímetros de c. a.

La instalación eléctrica deberá reunir las mismas condiciones de seguridad que la de la estación de alta/media presión.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y con las condiciones generales fijadas en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974, y con las especiales siguientes:

1.ª Las soldaduras realizadas en obra de la conducción del gas natural hasta la estación de mezcla deberán ser controladas radiográficamente al 100 por 100.

Las de la conducción de aire metanado a la estación de regulación media/baja serán controladas al 20 por 100.

2.ª En el plazo de un mes la «Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.», deberá presentar un plano escala 1:1.000 y relación de calles que comprende la red actual, que no deberá ser extendida para suministro de aire metanado, de acuerdo con la condición primera de la resolución de 30 de mayo de 1979 de la Dirección General de la Energía autorizando el cambio de gas.

3.ª Las sustituciones de la red que hagan necesario las averías o ampliación del consumo dentro de la zona de suministro actual se llevarán a cabo de manera que las conducciones sean aptas para la distribución de gas natural.

4.ª Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado y que ha servido de base a esta autorización, suscrito por el Ingeniero Industrial don Sebastián Gumá, con las pequeñas variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5.ª El titular dará cuenta a esta Delegación de la fecha de comienzo de las obras, que estarán, mientras duren, bajo la inspección de este Organismo.

6.ª Antes de comenzar las obras deberán presentar el detalle del entronque de las instalaciones objeto de este proyecto con la red actual, y el plan de desmantelamiento de las instalaciones de producción de gas que se distribuye en la actualidad.

7.ª Antes de poner en servicio las instalaciones de este proyecto y de suministrar por ellas aire metanado a la red actual, deberá revisarse ésta para corregir las pérdidas con arreglo a un plan, que será, previamente a su realización, presentado y aprobado por esta Delegación.

8.ª Al terminar las obras presentarán un certificado, expedido por el Ingeniero director de las obras, en el que haga constar que las instalaciones se han realizado con arreglo al proyecto y a las condiciones especiales de esta autorización.

9.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía reconocerá y realizará las pruebas de las instalaciones previstas en el capítulo IV del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

10. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial, o de cualquier otro Organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—435-D.